



LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 220
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la "RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE LAS DÁRSENAS PARA COLECTIVOS DE MEDIANO Y GRAN PORTE DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DOLORES" Presupuesto Oficial: Pesos Veintidós Millones Quinientos Mil (\$ 22.500.000,00).- Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 03 de Noviembre de 2.021 a las 12:00 hs., en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N°650.- Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 10:00 hs en la oficina de Secretaría de Gobierno.- Fecha de Apertura: el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 12:00 hs. En la Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf-Secretaría de Gobierno.

6 días - N° 341810 - \$ 2502,60 - 25/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021,

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21669/21, para la Obra 75 VIVIENDAS-PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO. ADQUISICION DE PLIEGO: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 03/11/2021. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de su adquisición. PRESENTACIÓN DE OFER-

3 días - N° 342785 - \$ 911,04 - 25/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso

La Municipalidad de Arroyito comunica a través del DECRETO N° 497 - D/21 DE FECHA 20/10/2.021 se convoca a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN a los fines de la cobertura del cargo del Agrupamiento Sanidad - Sub grupo Técnico Profesional, Categoría 20, para el Área de Ambiente y Energía para los particulares que cuen-

ten con título de médico veterinario, en horarios y con la remuneración prevista por las ordenanzas vigentes. REQUISITOS EXCLUYENTES: a) Matrícula profesional habilitante, y contar como mínimo un año de experiencia en el ejercicio de la profesión acreditable, b) Permiso de manipulación de psicotrópicos, c) Las condiciones de ingreso como personal permanente a la Administración Pública establecidas en el Art. 8 de la Ordenanza 1.504/2.011 "Nuevo Estatuto del Empleado Mu-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 06/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 132/2021 Pag. 2

Decreto N° 133/2021 Pag. 2

Decreto N° 134/2021 Pag. 2

Decreto N° 135/2021 Pag. 3

Decreto N° 137/2021 Pag. 3

Decreto N° 138/2021 Pag. 3

Decreto N° 139/2021 Pag. 4

Decreto N° 140/2021 Pag. 4

Ordenanza N° 31/2021 Pag. 4

Ordenanza N° 32/2021 Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 701/2021 Pag. 7

Decreto N° 48/2021 Pag. 7

Ordenanza N° 702/2021 Pag. 8

Decreto N° 49/2021 Pag. 8

Decreto N° 47/2021 Pag. 8

COMUNA DE LA CUMBRESITA

Resolución Enargas N° 1/910 Pag. 9

nicipal". PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Apertura de presentaciones a los fines de la inscripción: 22 de octubre de 2.021. Cierre de inscripción: 17 de noviembre del 2.021. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES, ACADÉMICOS O FORMALES Y PLAN DE TRABAJO: En sobre cerrado, por ante la Oficina de Recursos Humanos hasta la

fecha de cierre de inscripción. CONSULTAS E INFORMES: Área de Ambiente y Energía: ambienteyenergiamunicipio@gmail.com - Tel. 03576-15477341.

3 días - N° 344140 - \$ 3162,30 - 27/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 132/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes septiembre de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 342832 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 133/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Septiembre 2021).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE (\$8.712,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (Septiembre de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 342833 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 134/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" - de esta Localidad, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 342834 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 135/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Septiembre de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 342837 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 137/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de septiembre del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 14 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 343181 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 138/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) a la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 15 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 343182 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 139/2021

VISTO: La Ordenanza N° 031/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 031/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual aprueba la lista de adjudicatarios y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las respectivas escrituras de DONACION en los términos derivados de las ordenanzas vigentes a favor de los adjudicatarios. Las escrituras se labrarán por ante la Escribanía que disponga el Departamento Ejecutivo y los costos que las mismas insuman serán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 343292 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 140/2021

VISTO: La Ordenanza N° 032/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 032/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Carrilobo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de agosto de 2021, en el marco del "Programa Mas Vida Digna," creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la ciudad de Carrilobo,

que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos. Y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un setenta y cinco por ciento (75%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de octubre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 343294 - s/c - 25/10/2021 - BOE

ORDENANZA N° 031/2021

VISTO: Que en virtud de las Ordenanzas N° 21/2007, 20/2008 y 08/2010 se autorizó al Departamento Ejecutivo a la adjudicación de lotes de propiedad del municipio a vecinos de esta localidad;

CONSIDERANDO:

Que dicha autorización surgió a partir de la problemática advertida por la Municipalidad de la insuficiencia de viviendas familiares y asimismo por el reclamo permanente de personas de escasos recursos que carecían de vivienda única y que habían manifestado su posibilidad de construirlas mínimamente con sus propios recursos sobre lotes proporcionados por el Municipio;

Que como consecuencia de ello se estableció como objetivo central, el de posibilitar el acceso a la vivienda a personas de recursos insuficientes y para tales fines se procedió a programar un loteo (que fue denominado en la documentación administrativa municipal como "Loteo Social") desarrollado sobre el Lote 3 de la Manzana 40 de propiedad del municipio, con una finalidad netamente social de acercar una solución a la falta de viviendas familiares en el pueblo, especialmente a las personas que no alcanzaban a conseguirlos por sus propios medios y que necesariamente requerían de la asistencia del estado municipal;

Que el Municipio atendió a esa demanda de vivienda, resolviendo adjudicar y asignar lotes, con el carácter social antes mencionado, dirigiendo la asignación precisamente a personas carentes de recursos suficientes como para poder adquirir por sus propios medios un lote, pero procurándose que cada adjudicatario cumpliera con el objetivo de construir una vivienda básica, con los elementos mínimos e indispensables para que los inmuebles puedan satisfacer la necesidad habitacional mínima que permita albergar a una familia;

Que para ello se estableció en las ordenanzas citadas especialmente en la 21/2007, en su artículo 2, incisos a), b) y c), distintos requisitos para la asignación de lotes, entre ellos los siguientes:

- Estar inscriptos en el RyUP;
- No poseer otro inmueble de ninguna naturaleza;
- No poseer bienes muebles canjeables por valor superior a pesos diez mil;
- Los adjudicatarios debían comprometerse a cumplir por su cuenta con

las siguientes etapas fijadas por el municipio para la construcción de una vivienda a saber: Cimientos hasta la capa aisladora (60 días), mampostería de elevación hasta 2,20 ms. (dinteles), hasta seis meses; techo en cemento o chapa nueva (nueves meses), Instalación de gas, agua caliente, fría, cloacas (12 meses);

Que sin embargo en la redacción del art 2º, inciso d), punto 7, de dicha ordenanza, se incluyó una leyenda que incluía la asignación de un valor ("precio") por dichos terrenos y que ascendía al valor de tres bolsas de portland que a su vez debían ser adquiridas al municipio vinculándose el pago de dicho precio a haber pagado la compra de dichas bolsas de portland las cuales, conforme el punto 8) siguiente, serían puestas a disposición de los adjudicatarios en la etapa de construcción del techo de cada vivienda;

Que si bien ese ítem 7 citado quedó redactado otorgándosele el sentido de que los lotes se asignarían a cambio del pago de un precio, en realidad no se pretendió adjudicarlos a título de venta, ya que se partía de la base de que los adjudicatarios no podían adquirir por sus medios un lote, sino que solamente lo que podían hacer era construir por sí mismos una vivienda mínima;

Que en realidad lo que se pretendió con el dictado de dicha ordenanza, fue atender a esa demanda habitacional del siguiente modo: por un lado, se pretendió otorgar a cada adjudicatario un lote en forma gratuita, es decir se le otorgaría el lote sin que sea una venta; pero se le exigiría a cambio a cada adjudicatario, que cumpliera con el objetivo de construir su única vivienda familiar de ocupación permanente, estableciéndose además de los requisitos para la adjudicación previstos en los incisos a), b) y c) del art. 2º, un requisito más que era la adquisición al Municipio de tres bolsas de cemento portland que serían entregadas por la municipalidad a cada adjudicatario al momento de techar la referida vivienda;

Que la redacción de dicho ítem 7 referido debe ser modificada ya que no solo no refleja la intención originaria del Municipio, sino que objetivamente expresa una incoherencia que es la de fijar un precio para la compraventa de un lote cuando en definitiva el adjudicatario no paga ese precio para la compraventa de un lote sino para la compraventa de tres bolsas de cemento al municipio –al momento construir el techo- lo cual significaba para el Municipio una forma de asegurar que el adjudicatario edificaría la base de la vivienda donde se apoyaría el techo. Es decir, en definitiva, lo que en realidad se vendía eran tres bolsas de cemento portland, como requisito de la adjudicación definitiva, lo cual suponía haber construido la base de la vivienda, pero no el lote;

Que por tal motivo y advirtiendo éste Concejo Deliberante que la forma de redacción fijando un "precio" de adquisición de lotes no se correspondía ni con la intención inicial del municipio al implementar este sistema de lotes sociales para personas de escasos recursos, ni tampoco con el modo en que se ejecutó el plan, corresponde rectificar dicha ordenanza de modo tal que la misma quede redactada en el ítem siete del inciso d) del artículo 2º del siguiente modo:

"Previo a la entrega de la posesión definitiva de cada terreno, y como requisito de la adjudicación definitiva del lote adjudicado, cada adjudicatario deberá adquirir a la Municipalidad tres bolsas de cemento portland que serán puestas a disposición del respectivo adjudicatario al momento de la construcción del techo de la referida vivienda."

Qué, asimismo, cabe resaltar un dato que no es menor y que se refiere a que la modificación establecida precedentemente permite cumplir con otro objetivo inicial previsto por el Municipio al momento del lanzamiento de este plan y que era que los adjudicatarios llegasen al título de propiedad también a su propia costa y en forma económica, disminuyéndose en todo

lo que fuese posible los costos escriturarios; lo cual, como es de público y notorio, se puede lograr en mayor medida cuando los transferencias de dominio son gratuitas y no onerosas;

Qué, asimismo, cabe destacar que de un relevamiento efectuado entre los distintos adjudicatarios, no se ha producido en la gran mayoría de los mismos un incremento de sus situaciones económicas familiares que les permita actualmente salir de la situación de poder adquirir un lote en forma onerosa por sus propios medios;

Que así también, del relevamiento efectuado, la mayoría de las construcciones realizadas, a pesar del tiempo transcurrido, son básicas, pero aún así cumplen con los requisitos mínimos para albergar una familia;

Que la modificación establecida no altera el proceso de selección de adjudicatarios el cual se hizo en base a las previsiones establecidas en el art. 2º incisos a), b) y c);

Que la Municipalidad de Carrilobo ha tomado en todas sus gestiones la finalidad de la satisfacción de la necesidad de vivienda única y familiar y asimismo la titularización dominial como una política esencial del estado municipal;

Que efectivamente este ha sido un denominador común del estado municipal independientemente de las distintas gestiones y dirigentes políticos que han estado a cargo del gobierno municipal constituyéndose a ese denominador común en una actividad esencial que podría definirse dentro de las principales políticas públicas del estado municipal junto a la salud, la educación, la seguridad e infraestructura, y el desarrollo de la calidad de vida;

Que poder contribuir desde el municipio a satisfacer la necesidad social básica de vivienda, implica contribuir a que cada persona pueda proseguir su propia realización humana con dignidad, ya que permite el desarrollo individual y el desarrollo del seno familiar, núcleo básico de la convivencia social;

Que la familia constituye la base de toda organización social, y la protección de la familia es un objetivo también esencial de este municipio;

Que contribuir a que cada familia pueda tener una vivienda, contribuye al entorno y a la sociabilidad de las personas, al arraigamiento familiar y poblacional, a la urbanidad y a la incorporación de nuevos inmuebles al padrón municipal catastral y tributario;

Que las personas que más abajo se indican han dado cumplimiento a los requisitos previstos para la adjudicación y por consiguiente para la titularización a su favor de la propiedad de los lotes;

Que las adjudicaciones fueron realizadas en base al inmueble de mayor superficie designado como Lote 3 de la Manzana 40, con planos de individualizaciones provisorias, atento a que, a la fecha de la instrumentación de los convenios de adjudicación de dichos lotes, aún no se habían aprobado los planos de mensura y subdivisión del citado lote de mayor superficie;

Que el designado Lote 3 de la Manzana 40, de donde se formaron las parcelas que conformaron los lotes del llamado "Loteo Social" objeto de esta ordenanza, fue sometido a operaciones de planimetría mediante un plano inicial de subdivisión por el cual se generaron las manzanas 28 y 41 y obteniéndose los lotes 1 a 13 en la Manzana 41 y 1 a 15 en la Manzana 28, que se describen en dicho plano, el cual quedó finalmente visado en Expediente 0033-090299-2014 de la Dirección General de Catastro con fecha 06 de octubre de 2014;

Que posteriormente, por plano de mensura y subdivisión visado y protocolizado en Expediente 0033-110935-2019 de la Dirección General de Catastro, con fecha 24-06-2019; el Lote 1 de la Manzana 41 fue subdividido en nueve parcelas cuyas individualizaciones y descripciones surgen del citado plano;

Que, posteriormente, por plano de mensura y subdivisión visado y protocolizado en Expediente 0033-110936-2019 de la Dirección General de Catastro con fecha 25-06-2019; el Lote 12 de la Manzana 41 fue subdividido en cinco parcelas cuyas individualizaciones y descripciones surgen del citado plano;

Que a la fecha queda solamente pendiente de subdivisión, el Lote 4 de la Manzana 28, el cual próximamente será sometido a operaciones de planimetría para la conformación de dos lotes más;

Que si bien en las ordenanzas citadas en los I Vistos se fijaron otras cantidades y medidas de lotes que la que surge de la planimetría final llevada a cabo sobre el Lote 3 de la Manzana 40, la planimetría realizada permitió obtener más cantidad de lotes en la subdivisión, lo cual a su vez permitirá ampliar el universo de adjudicatarios de parcelas;

Que en consecuencia, deben modificarse dichas ordenanzas en el sentido de que la determinación de cantidad y medidas de los lotes a adjudicar será la que en definitiva surja de la totalidad de la planimetría que se aplique sobre lo que inicialmente fue el Lote 3 de la Manzana 40;

Que a la fecha, la planimetría y las protocolizaciones de planos realizada ante las autoridades administrativas competentes, han generado los estados parcelarios de casi la totalidad de los lotes, por lo que el Municipio se encuentra en condiciones para avanzar en el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio y en la asignación de la posesión definitiva a cada adjudicatario que haya cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el plan, para lo cual asimismo es necesario en esta ordenanza adecuar la descripción genérica obrante en los convenios de adjudicación a la individualización y descripción que surge tanto de la referida planimetría como del resto de la documentación administrativa municipal;

Que en ese sentido, y conforme los antecedentes administrativos, a la fecha es factible realizar la adjudicación definitiva y posterior escrituración de parte de dichos lotes a los adjudicatarios que seguidamente se detallan:

Adjudicatario	D.N.I	Mza.	Lote adjudicado
Perez Elba Gloria	14.458.301	28	101
Turina Eduardo Javier	33.265.662	28	100
Roldan Jorge	22.097.047	28	11
Montenegro Gustavo Fabián	18.302.555	28	12
García Elvio Ariel	20.260.459	28	13
Casas Gustavo Gerardo	22.374.493	28	15
Quinteros Gerardo Damian –	31.663.481		
Gauna Elba Del Valle	27.867.627	28	16
Quinteros Ivana Paola	30.552.708	28	17
Benitez Maximiliano Joaquín	36.754.422	28	1
Contrera Michelle Damaris	40.183.770	28	2
Reynoso Vanina Edith	32.241.292	28	3
Gomez Nestor Exequiel	32.785.618	41	123
Garro Teótimo Osvaldo	8.312.753	41	127
Sosa Rubén Daniel	21.369.097	41	100
Ruiz Gustavo	21.735.504	41	101
Zemo Franco Leonel	33.770.409	41	8
Centurión Edgar Adelqui	28.360.262	41	7
Godoy Sergio	29.182.718	41	5

Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente, corresponde:

- Modificar y rectificar las ordenanzas descriptas en los I Vistos y los convenios de adjudicación celebrados, de modo de modificar el título de transmisión de los lotes a los adjudicatarios y asimismo la cantidad y medida de los distintos lotes adjudicados;
- Ratificar lo realizado hasta la fecha por del Departamento Ejecutivo

Municipal en el marco del llamado "Loteo Social" y asimismo autorizar al mismo a suscribir, por ante el notario que designe, las respectivas escrituras de donación traslativa de dominio con las cláusulas de estilo a cada adjudicatario mencionado en estos Considerandos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART.1).- "MODIFÍCASE el ART. 2 de la ordenanza 021/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.2.- Los adjudicatarios de estos lotes sociales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos den el RuyP.
- No poseer otro inmueble de ninguna naturaleza.
- No poseer bienes muebles canjeables de valor superior a \$10.000 (pesos diez mil)
- Deberán comprometerse a cumplir con las siguientes etapas de construcción fijadas por el Municipio:

- Cimientos hasta capa aisladora (60 días)
- Mampostería de elevación hasta h=2,20 mts (dinteles) (6 meses)
- Techo en cemento o chapa nueva (9 meses)
- Instalaciones de gas, agua caliente y fría, cloacas (12 meses)

e) En caso de incumplimiento de los puntos anteriores el municipio podrá extender un plazo adicional si considera causas de fuerza mayor no atribuibles al adjudicatario.

f) Dichos terrenos no podrán ser enajenados, cedidos, permutados, canjeados ni transferidos de ningún modo que fuese por el adjudicatario hasta que no transcurrieran por lo menos de 3 años a contar desde la finalización de la construcción de la vivienda.,

g) Previo a la entrega de la posesión definitiva de cada terreno, y como requisito para la adjudicación definitiva del lote adjudicado, cada adjudicatario deberá adquirir a la Municipalidad tres bolsas de cemento portland que serán puestas a disposición del respectivo adjudicatario al momento de la construcción del techo de la referida vivienda."

ART. 2).- APRUEBASE la lista de adjudicatarios consignada en los considerandos de la presente ordenanza.

ART. 3).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las respectivas escrituras de DONACION en los términos derivados de las ordenanzas vigentes a favor de los adjudicatarios. Las escrituras se labrarán por ante la Escribanía que disponga el Departamento Ejecutivo y los costos que las mismas insuman serán a cargo exclusivo de cada adjudicatario.

ART.4).- DE FORMA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Carrilobo (Cba), 19 de octubre de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante,
LILIANA M. CLARA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante,

ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 343290 - s/c - 25/10/2021 - BOE

ORDENANZA N°032/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º).- RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Carrilobo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de agosto de 2021, en el marco del "Programa Mas Vida Digna", creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la ciudad de Carrilobo, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes defi-

ciencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ART. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un setenta y cinco por ciento (75%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

ART. 3º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

Carrilobo (Cba), 19 de octubre de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 343291 - s/c - 25/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ORDENANZA N° 701/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 701/2021

Art. 1º.- RATIFÍCASE "ad referéndum" el Decreto N° 47/2021 de fecha 05 de octubre del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 343987 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 48/2021

San José, Departamento San Javier, 19 de Octubre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 47/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 701/2021.

Art.2º.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 343989 - s/c - 25/10/2021 - BOE

ORDENANZA N° 702/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 702/2021

Art. 1°. – DESÍGNASE con el nombre de "Enfermera Margarita Ávila" al edificio del Dispensario Municipal de Barrio El Barrial.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2.021

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 343993 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 49/2021

San José, Departamento San Javier, 19 de Octubre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "Designación del nombre del dispensario del barrial como Enfermera Margarita Ávila."

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 702/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 343997 - s/c - 25/10/2021 - BOE

DECRETO N° 47/2021

San José, Departamento San Javier, 5 de Octubre de 2021

Y VISTO: Los autos caratulados "SANCHEZ, CLAUDIA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE - DEMANDA CONTENCIOSA DE PLENA JURISDICCIÓN" (EXPT 1838473), que tramitan por ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Trabajo y Familia de la ciudad de Villa Dolores.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2021 se dictó la sentencia definitiva nro. 2 en estos autos caratulados, adquiriendo estado de firmeza por no haber sido recurrida por las partes. Que dicha resolución dispone: "1) Rechazar la demanda de plena jurisdicción promovida por los Sres. Juan Pablo Benegas, Maria Antonia Ceballos y Claudia Noemí Sánchez en contra de la Municipalidad de San José, en lo que pretende la nulificación de los Decretos Número 9/2008 de fecha 27/03/2008 y su confirmatorio número 26/2008 de fecha 06/06/2008, declarando la legalidad de los mismos. 2) Hacer lugar parcialmente a la demanda reconociendo el derecho subjetivo de los actores al pago por la Municipalidad de San José de la indemnización establecida en el art. 40 de la Ley 7233 con la modificación de la Ley 10.173 (B.O.P. 04/12/2013) equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año por cada año de servicio o fracción superiores a tres meses, con los intereses fijados en el Considerando X y bajo las condiciones establecidas en el Considerando XI.d. 3) Ordenar a la Municipalidad de San José que en el plazo de cuarenta (40) días hábiles judiciales dicte un acto administrativo complementario del Decreto Numero 9/2008 mediante el cual reconozca a favor de los actores la indemnización que se declara procedente en éste decisorio; y para que en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales, liquide y pague a los mismos la suma resultante, debiendo dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles judiciales, presentar la pertinente liquidación para su contralor por los accionantes, con los intereses fijados. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir las regulaciones de honorarios de los letrados intervinientes conforme las pautas brindadas en el Considerando pertinente. 6) Tener presente las reservas de orden federal formuladas por la parte actora. Protocolícese y dése copia"

Que en cumplimiento del punto 3) de la sentencia, corresponde el dictado del acto administrativo que reconozca a los actores el derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 40 de la Ley 7233 con la modificación de la Ley 10.173 (B.O.P. 04/12/2013) equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año, por cada año de servicio o fracción superiores a tres meses.

Que una vez efectuados los cálculos correspondientes para cada uno de los actores en base a la información sobre cada uno de ellos existente en sus legajos, corresponde el depósito de la suma resultante a disposición del Tribunal.-

Por ello.



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA, DECRETA;

Art. 1: RECONOCE a los señores Claudia Noemí Sánchez, María Antonia Ceballos y Juan Pablo Benegas el derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, en los términos establecidos en la sentencia nro. 2 dictada en los autos caratulados "SANCHEZ, CLAUDIA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE - DEMANDA CONTENCIOSA DE PLENA JURISDICCION" (EXPTE 1838473).

Art. 2: REMITIR a la Oficina de Personal a fin de que proceda efectuar los cálculos correspondientes, y una vez efectuado el mismo, proceda a DEPOSITAR el importe resultante en la causa judicial a disposición del Tribunal interviniente.

Art. 3: ENVIASE copia al concejo deliberante.

Art. 4: PROTOCOLICESE, hágase saber al interesado y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 343986 - s/c - 25/10/2021 - BOE

COMUNA DE **LA CUMBRESITA**

RESOLUCIÓN ENARGAS II/910 -

EJECUCIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRECITA

1. Nombre de la obra: Provisión de Gas Natural a Paseo Cabjolsky y otras de la Localidad de La Cumbrecita, Provincia de Córdoba - Red de distribución.

2. Delimitación Catastral: Conforme a la Propuesta de traza elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro designado como DC 05381/001, el que incluye las siguientes manzanas: Mz N° 1 (lotes: 6(118), 3(117a), 4, 2(117a), 10, 252-2340(11) y 1(116)), Mz N° 2: (lotes 1, 10, 9(113), 2, 6, 13), Mz N° 3: (lotes: 1, 18, 17, 7, 6, 19, 20, 21 y 22), Mz N° 5: (lotes: 2, 5^a2, 5^a3, 5^a1, 7, 8, 9, 10, 19, 15 y 16), Mz N° 4: (lotes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 22), Mz N° 6: (lotes: 1 y 2), Mz N° 7: (lotes: 1, 2, 3, 19, 26, 7, 9, 9A, 9B, 13, 14, 16, 17, 22 y 23), Mz N° 8: (lotes: 1, 2, 3A, 3B, 4A, 4B y 5), Mz N° 9: (lotes: 1, 2 y 3), Mz N° 10 (lotes: 1 y 2), Mz N° 11 (lotes: 1, 2, 7, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, 9, 8F, 10, 11 y 5), Mz N° 12 (lotes: 3 y 4), Mz N° 16 (lotes: 1, 2, 13, 15, 5, 9, 252-8043, 252-8042, 252-8039 y 252-8038), Mz N° 17 (lotes: 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 13, 2A, 9 y 10), Mz N° 18 (lotes: 2A, 2B, 16, 13, 4, 4B, 4C, 5, 6, 11, 10, 9 y 8), Mz N° 19 (lotes: 12, 6, 7, 16, 17, 19, 18 y 10), Mz N° 20 (lotes: 1, 2 y 3), Mz N° 21 (lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 19, 12, 13, 14, 15, y 16), Mz N° 22 (lotes: A5,1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 18, 14, 14A, 13, 12 y 11), Mz N° 5(A) (lotes: 5, 6, 7, 8, 9 y polígono), Mz N° 4(A) (lotes: 8, 9, 10, 11, 12, 25, 24, 23, 22, 22A, 21, 20 a, 20, 19, 18, 17, 16, b1, b2, b3, b4 y b5), Mz N° 11 (A) (lotes: 1, 2 y 3), Mz N° 6 (A) (lotes: 24, 23, 22, 15, 12 A, 14, 16, 17, 18, 19, 21 y 20), Mz N° 8 (A) (lotes: 2), Mz N° 7 (A) (lotes: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40, 39, 38, 36, 37 y 35), Mz N° 9 (A) (3, 2, 4, 5, 9, 8, 16, 15, 17, 18, 11, 10, 19, 14, 6 a, 6 b, 6 c, 6 d, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29), Mz N° 13 (A) (lotes: 5, 4, 2, 3, 1, 6, 6 a, 6 b, 6 c, 6 d, 6 e y 6 f), Mz N° 15 (A) (lotes: 30, a, b, c, d, e, f, g, 20, 13, 15, 14, 12, 6 y 11), Mz N° 16 (A) (lotes: 107, 108, 109, 102, 110, 103, 104, 105, 106, 6, 1, 4, 2 y 5), Mz N° 26 (lotes: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21), Mz N° 27 (lotes: 1, 2 y 3), Mz N° 28 (lotes: 1, 2 y 3).

3. Cronograma de ejecución: El Plazo de ejecución, se estableció en 180 días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo por parte de Distribuidora de gas del Centro S.A. La obra se ejecutará en una sola etapa.

Una vez habilitada la obra, será operada, mantenida y explotada por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4. Ejecutor: La empresa designada es Sergio Leonardo Serra (unipersonal), matrícula CBA182. Autorizada por Resolución Comunal N° 705/21 de fecha 27/08/2021.

5. Monto de la Obra: Red de Distribución: El monto total de obra es de \$ 48.946.773,50 IVA y servicio incluido.

6. Erogaciones Totales a Cargo de: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de Traza de la obra, Inspecciones técnicas, Interconexiones y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores, habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de gas y contempla todos los materiales y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Además contempla la reposición de vereda a nivel de contra pisos y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria. c) Terceros: No se registra aporte de terceros.

7. Modalidad de Pagos: Del Contratante al Contratista: El precio que de común acuerdo fijan las partes para la ejecución de la obra es de \$ 48.946.773,50 (son pesos: cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres con 50/100) IVA incluido. Que el comitente abonará de la siguiente manera: el financiamiento de la presente Obra será soportada en un monto equivalente al 60 % del precio, es decir \$ 29.368.063,00 con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural de La Provincia de Córdoba que se desembolsarán de la siguiente forma: Anticipo Financiero del 25 % de dicho monto. El saldo impago se abonará, el 45 % de dicho monto, a los 30 días de la presentación del Acta de Inicio de Obras, y el 30 % de dicho monto restante se abonará a los 30 días de la presentación del Acta de Finalización de Obras. La diferencia entre el monto de obra y lo que abonará la Provincia de Córdoba a través del Fondo de Financiamiento de Redes

de Gas Natural, asciende a \$ 19.578.710,50, serán abonados por la Comitante en diez cuotas mensuales y consecutivas conforme el siguiente cronograma: tres cuotas del 6% c/u de \$ 1.174.722,63, una cuota del 10% de \$ 1.957.871,05, dos cuotas del 16 % de \$ 3.132.593,68 y cuatro cuotas del 10% de \$ 1.957.871,05.

8. El Recupero de Obra: De los usuarios al Contratante (La Comuna): se realizará, mediante el sistema de contribución por mejoras de los frentistas afectados a la obra, según Resolución N° 705/21, en donde además de declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio, se detalla el sistema de prorrateo para formular las cuentas, el cual establece la cantidad de Unidades de Contribución que le corresponde a cada vecino frentista. Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

Se establece que el valor de (UT), \$ 3.425,00, se verá afectado por un Factor (N) que se aplicará como se detalla en el cuadro a continuación, de

acuerdo al uso y destino para lo que se afecte el lote, (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, instituciones públicas y comerciales y/o de servicio). A las propiedades que al momento de la ejecución de la obra, estén ejecutadas y con el gabinete instalado, se les instalará el servicio domiciliario a un costo de \$ 13.500,00 por unidad.

9. Documentación y Registro de Oposición: El proyecto, las Resoluciones Comunales y el contrato del emprendimiento se encuentran a disposición de los interesados para consultas, información y Registro de Oposición, en la Comuna de La Cumbrecita, calle Paseo Cabjolsky S/N, CP 5194 Tel.03546-481010, Provincia de Córdoba, de lunes a Viernes en el horario de 8.00 a 13.00 hs. El Registro de Oposición de quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios de la red ya descripta, por un plazo de 30 días corridos, a partir del 01/10/2021, para que presenten las observaciones u oposición que estimen pertinentes.

2 días - N° 343856 - s/c - 26/10/2021 - BOE

